



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00134-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1071

Vista la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (nro. 54 exp.) pasamos a hacer las siguientes precisiones:

1

Con auto 02.10.20.115.270.30.0623 del 16 de mayo de 2023 se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-26705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá; medida que le fue comunicada mediante oficio nro. 502 del 24 de mayo de 2023.

Revisado el expediente, no obra constancia de inscripción de la medida ni respuesta alguna de la citada oficina de registro.

El proceso se declaró terminado con auto 02.10.20.115-270-30.509 del 4 de mayo de 2023 en el que además se ordenó **LEVANTAR** el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-26705 denunciado como propiedad de los demandados, con la **ADVERTENCIA** de que por embargo de remanentes, ese bien quedaba a disposición del proceso con radicado 2023-00117-00 de este mismo juzgado. Además, se dijo que como **no consta evidencia de haberse inscrito esa medida cautelar, se debía OFICIAR al registrador para que nos informara su resultado, para que, en caso de haberla registrado se le informara que, pese al levantamiento de la medida, en virtud del embargo de remanentes ésta continúa para el proceso 2023-00117-00.**

Con ocasión a la terminación del proceso y al levantamiento de la medida cautelar indicada se remitió oficio nro. 374 del 27 de abril de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, comunicando la respectiva orden.

Por lo anterior se **ORDENA REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos citada para que levante y registre la medida cautelar tal como se indicó en el oficio nro. 374 del 27 de abril de 2023, obrante a nro. 47 exp.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb3191e6e94da547da0445e873521538b916ea9624567df16f4f220c85bf5a**

Documento generado en 29/11/2023 08:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>